

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso verbal instaurado CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ contra HDI SEGUROS S.A. y otros, con la solicitud de levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 17 de 2025

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 928

RAD. 76001310301120230009300

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, junio diecisiete (17) de dos mil veinticinco (2025).

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la entidad HDI Seguros Colombia S.A., de levantar las medidas cautelares que se hayan ordenado dentro del presente asunto, por cuanto se realizó el pago de las sumas acordadas en la audiencia de conciliación del 03 de abril de 2025.

De otro lado, el Tribunal Superior de Cali-Sala Civil M.P. VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO, hace devolución del recurso de apelación del auto de 7 de octubre de 2024, en atención al acuerdo conciliatorio celebrado por el despacho y en donde se dio por terminado el presente asunto el 3 de abril de 2025.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. Agregar a los autos para que obre, conste y para los fines pertinentes, la constancia de pago aportada por HDI Seguros Colombia S.A., con la que permite acreditar el cumplimiento del pago de las sumas acordadas en la audiencia de conciliación del 03 de abril de 2025.

2. Sin lugar a efectuar el levantamiento de las medidas cautelares, por cuanto la única medida ordena por el despacho en ese sentido fue levantada mediante auto #1.544 del 30 de octubre de 2023.

3. Glosar a los autos la devolución del expediente remitido por el Tribunal Superior de Cali-Sala Civil M.P. VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JUNIO 18 DE 2025

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61781eb6d5e69394ba391dd8eb5f88d1490601de2f2454b1893d6554924527d8**

Documento generado en 17/06/2025 10:30:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>